

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE“APANATE - ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO” PARA LA EJECUCIÓN DEL “APANATE EN LA ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA CON TEA” POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (149.000,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la APANATE - ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO con CIF G38406997 por importe de ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000,00 €) del presupuesto del año 2025, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con el 06 de febrero de 2025 con N. General: 237315 / 2025 - N. Registro: BSOC / 25142 / 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en prevista en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** Apanate Asociación Canaria Del Trastorno Del Espectro Del Autismo
- **CIF:** G38406997
- **Nombre de la persona representante:** Maria Delia Rosa Díaz Bonilla
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** Apanate En La Atención Integral Centrada En La Persona Con Tea
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025
- **Coste total del proyecto:** 236.296,07€
- **Importe de la subvención solicitada:**141.344,02 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 59,81%

Segundo.- Por parte de la Dirección General de Discapacidad se le requiere a la Entidad con fecha 20 de marzo de 2025 subsanar determinados aspectos del Plan de Financiación y aclaraciones al respecto de algunos conceptos consignados en el mismo

Tercero.- Con fecha 27 de marzo y ENTRADA - N. General: 596952 / 2025 - N. Registro: BSOC / 69598 / 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad escrito de la entidad en la que hacen constar lo siguiente:

Identificador: 20250428120332

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 1/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44



Que hemos detectado un error en la cuantía de la subvención nominada solicitada, presentando un proyecto por debajo del importe que aparece publicado en LEY DE PRESUPUESTOS: TOMO 7 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2025. Solicito que quede sin efecto la solicitud de la subvención nominada presentada el 06 de febrero de 2025 con N. General: 237315 / 2025 - N. Registro: BSOC / 25142 / 2025. Tramitaremos una nueva solicitud con el importe correcto.

Cuarto.- Con fecha 21 de abril y ENTRADA - Número General: 754859 / 2025 Número Registro: RGE / 305054 / 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en prevista en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** Apanate Asociación Canaria Del Trastorno Del Espectro Del Autismo
- **CIF:** G38406997
- **Nombre de la persona representante:** Maria Candelaria Delia Rosa Díaz Bonilla
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** Apanate en la Atención Integral Centrada En La Persona Con Tea
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025
- **Coste total del proyecto:** 236.296,18€
- **Importe de la subvención solicitada:** 149.000,00 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 63,06%

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 en la aplicación presupuestaria:

2320 231N 480.02 234G2110 APANATE

Dicho crédito fue contabilizado con fecha de 30 de abril de 2025.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 05 de mayo de 2025 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Sexto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 2/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada, el 27 de marzo, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025)

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 3/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo como fines (art 2 de sus Estatutos)

- Tendrá objeto representar, defender y apoyar los derechos de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias, así como promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan la mejoría de las condiciones de vida de las personas que se encuentran dentro del TEA y procurar su plena integración, inclusión: familiar, asistencial, educativa, de ocio, social, cultural deportiva, científica, sanitaria, de empleo, ayudas, y apoyos domiciliarios, residencial y pisos tutelados, en todas las etapas de la vida: niños, jóvenes, adultos, tercera edad, infancia, adolescencia, juventud, adulto, ancianidad. Contribuir a que cada personas con TEA y sus familias puedan realizar su proyecto de vida, como ciudadano de pleno derecho en una sociedad más justa, igualitaria, equitativa, y no exclusiva.

Séptimo.- Según expone la entidad en su memoria en los últimos cuarenta años, *la prevalencia de los Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) ha aumentado significativamente. Actualmente, se estima que 1 de cada 100 nacimientos está afectado por TEA (Autismo Europa, 2012). Esto implica que en España hay más de 450.000 personas con TEA. Sin embargo, si consideramos el impacto en el sistema familiar, el número de personas afectadas supera el millón, repercutiendo por lo tanto en cada uno de sus miembros. Estas circunstancias, junto con la especificidad y heterogeneidad de las necesidades de las personas con TEA, llevaron a la aprobación de una proposición no de ley el 18 de noviembre de 2014, respaldada unánimemente por todos los grupos parlamentarios. Esta proposición instaba al Gobierno de España a desarrollar una Estrategia Nacional de Autismo. El 6 de noviembre de 2015, se aprobó la Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo, que sirve como marco de referencia para la definición de acciones a nivel estatal, autonómico y local, que se articula en torno a 15 líneas estratégicas. Este proyecto se alinea con las líneas:*

- **LÍNEA 6: Atención Temprana:** Favorecer el acceso a la atención temprana personalizada hasta los 6 años para todos los niños y niñas diagnosticados con TEA, independientemente de su lugar de residencia, y para aquellos en riesgo de presentarlo.

- **LÍNEA 7: Intervención Integral y Específica:** Facilitar la integración de la labor de los equipos profesionales en el seguimiento de los casos y en la planificación y dinamización de todos los apoyos y oportunidades.

Al mismo tiempo, contribuiremos a la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), alineándonos con el ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades. Y, con el ODS 10: Reducir la desigualdad dentro y entre los países. Las personas con TEA nacen con una condición neurológica diferente, lo que les lleva a entender e interactuar con el mundo de manera distinta. Esta condición se manifiesta en su forma de comunicarse, comportarse y relacionarse con los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 4/33

RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp



demás. Las manifestaciones del TEA varían significativamente entre individuos, lo que implica que cada persona con TEA tiene necesidades únicas. Estas personas presentan alteraciones en la comunicación, interacción social y patrones de comportamiento restrictivos y repetitivos. Por ello, requieren apoyos y acompañamientos a lo largo de sus vidas en diversas áreas.

En los últimos años, ha habido un creciente interés en analizar las diferencias de género en los TEA. Los datos más recientes indican que los TEA son cuatro veces más comunes en hombres que en mujeres (Honda Shimizu, y Rutter, 2005). Sin embargo, las mujeres con TEA suelen ser más eficaces en el aprendizaje de estrategias de compensación, lo que puede enmascarar sus déficits sociales y adaptativos. Estas diferencias de género pueden influir en la especialización de servicios e intervenciones, mejorando la respuesta a las necesidades específicas de las mujeres con TEA y se orienten a mejorar los aspectos más críticos de su desarrollo y su calidad de vida. En el proyecto APANATE ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONAS se procurará un acceso igualitario según la prevalencia del género en el TEA. Actualmente, APANATE atiende a unas 230 personas con TEA en Tenerife. Durante casi 30 años, hemos trabajado para mejorar la calidad de vida de estas personas y fomentar su inclusión en la sociedad. Nuestro enfoque se basa en el Modelo de Calidad de Vida de Schalock y Verdugo (2007), que aboga por el bienestar y crecimiento en todas las dimensiones de la vida. Los primeros años de vida constituyen una etapa crítica en el desarrollo humano. Las investigaciones en el ámbito de las neurociencias han demostrado que, durante este primer periodo, el cerebro humano realiza el mayor trabajo de toda su vida, puesto que produce el mayor desarrollo neuronal y está dotado de un nivel de plasticidad que no volveremos a tener en ninguna otra etapa. Así, en este momento se desarrollan las habilidades perceptivas, cognitivas, motrices, lingüísticas, afectivas, sociales y psicológicas que necesitaremos durante el resto de nuestra vida. Cuando se detecta que el desarrollo en esos primeros años está alterado de alguna manera, es de vital importancia ofrecer a los/as menores y a su familia los apoyos necesarios para que, aprovechando esa plasticidad cerebral y esos primeros años de crianza, se impulse el desarrollo lo máximo posible, minimizando los déficits y maximizando la calidad de vida. Además, se precisa que después de la atención temprana se continúe con el acompañamiento y apoyos durante su etapa escolar y tránsito a la vida adulta. El acompañamiento continuo durante toda la edad escolar es crucial para las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) por varias razones, ya que promueve su desarrollo académico, social y emocional, facilita su inclusión y participación activa, prepara para la vida adulta y apoya a las familias. Estas intervenciones, basadas en evidencia científica, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y su integración en la sociedad.

En definitiva, las necesidades sociales a las que se quiere dar respuesta con este proyecto de atención integral a personas menores con TEA sin plazas públicas son:

- Evidencia científica que avala que la atención integral y el apoyo continuo adaptado a las necesidades cambiantes de las personas con TEA, a través de intervenciones psicoeducativas y terapias personalizadas, mejora de la calidad de vida de las personas con autismo y la de sus familias, además de mejorar su funcionamiento y su bienestar en los diferentes ámbitos.

Durante los primeros años de vida, el cerebro presenta una alta plasticidad, neuroplasticidad y desarrollo cerebral, lo que significa que hay más receptividad o a los cambios y adaptaciones. La intervención temprana aprovecha esta plasticidad para promover el desarrollo de habilidades esenciales. Según Zalaque-tta et al. (2015), "la intervención temprana puede maximizar el potencial del niño al influir positivamente en su desarrollo neurológico". Una intervención temprana de los/as menores permite el desarrollo y mejora de habilidades comunicativas, sociales y emocionales. Programas específicos de terapia del lenguaje y comunicación ayuda a desarrollar habilidades verbales y no verbales, facilitando su interacción con los demás, ayudando a comprender y expresar sus emociones, a interactuar socialmente. Esto es crucial

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
---	----------------------------

 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 5/33
---	---



para su integración en la sociedad y el desarrollo de relaciones saludables. Incluso, fomenta la independencia y el desarrollo cognitivo promoviendo habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y toma de decisiones, lo que incrementa su autonomía.

- La intervención de manera continua es un predictor importante de la recuperación funcional y la mejora de los resultados a largo plazo, teniendo más probabilidades de alcanzar un mayor nivel de independencia y funcionalidad en la vida adulta. La detección precoz y la intervención interdisciplinar son estrategias reconocidas por su eficacia en la mejora de los resultados a largo plazo.

- Reducción de comportamientos problemáticos. El dar continuidad a las intervenciones adaptándose a los cambios a lo largo de la vida, ayuda a reducir comportamientos problemáticos y mejorar la adaptación social. Las intervenciones psicoeducativas personalizadas pueden enseñar a la infancia-adolescencia con TEA estrategias para manejar sus comportamientos y mejorar

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024,, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	Pagina: 6/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 03 de febrero por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de prece-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	Pagina: 7/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



cias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de **Apanate Asociación Canaria Del Trastorno Del Espectro Del Autismo** con CIF **G38406997** por importe de Ciento Cuarenta y nueve mil euros (**149.000,00 €**) que supone el 63,06% del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "**Apanate En La Atención Integral Centrada En La Persona Con Tea**" con cargo a la aplicación presupuestaria:

2320 231N 480.02 234G2110 APANATE

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta en el **Anexo I** de la Presente Resolución

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 8/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2025 a 31 de Diciembre de 2025 para el proyecto "Apanate En La Atención Integral Centrada En La Persona Con Tea"

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 9/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp



b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo I.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 10/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp



han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Pagina: 11/33

RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp



efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORÍA** la cuantía de **1.399,45 euros**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Noveno.- Justificación

Primero. - El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2026, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo. - Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 12/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo “Memoria económica abreviada” disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHqH1LDnmBp	 Pagina: 13/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención

6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los pro-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp

Página: 14/33



cedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 15/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp



c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero. - La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 16/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 17/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.



m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp	 Pagina: 19/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHqH1LDnmBp	 Pagina: 20/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española “*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 21/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 22/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



(B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
---	----------------------------

 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 23/33
---	--



ANEXO I
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 24/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38406997	APANATE ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922252494	609097918		apanate@apanate.org
Nombre del proyecto (*)			
APANATE EN LA ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA CON TEA			
Descripción / Objeto			
Fomento de la autonomía personal y la inclusión de las personas con TEA			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
2025	01/01/2025	31/12/2025	

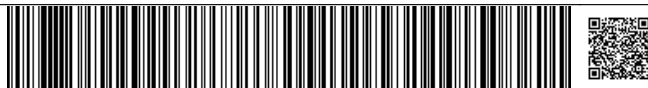
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Camino la Hornera	74			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				Barrio de Gracia, Centro Creat
Localidad			País (*)	
San Cristóbal de la Laguna			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38205	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
San Cristóbal de La Laguna				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

En los últimos cuarenta años, la prevalencia de los Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) ha aumentado significativamente. Actualmente, se estima que 1 de cada 100 nacimientos está afectado por TEA (Autismo Europa, 2012). Esto implica que en España hay más de 450.000 personas con TEA. Sin embargo, si consideramos el impacto en el sistema familiar, el número de personas afectadas supera el millón, repercutiendo por lo tanto en cada uno de sus miembros. Estas circunstancias, junto con la especificidad y heterogeneidad de las necesidades de las personas con TEA, llevaron a la aprobación de una proposición no de ley

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5WcHfChnbXtNiZGcXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
---	----------------------------

 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp	 Pagina: 25/33
---	--



el 18 de noviembre de 2014, respaldada unánimemente por todos los grupos parlamentarios. Esta proposición instaba al Gobierno de España a desarrollar una Estrategia Nacional de Autismo. El 6 de noviembre de 2015, se aprobó la Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo, que sirve como marco de referencia para la definición de acciones a nivel estatal, autonómico y local, que se articula en torno a 15 líneas estratégicas. Este proyecto se alinea con las líneas:

- LÍNEA 6: Atención Temprana: Favorecer el acceso a la atención temprana personalizada hasta los 6 años para todos los niños y niñas diagnosticados con TEA, independientemente de su lugar de residencia, y para aquellos en riesgo de presentarlo.
- LÍNEA 7: Intervención Integral y Específica: Facilitar la integración de la labor de los equipos profesionales en el seguimiento de los casos y en la planificación y dinamización de todos los apoyos y oportunidades.

Al mismo tiempo, contribuiremos a la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), alineándonos con el ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades. Y, con el ODS 10: Reducir la desigualdad dentro y entre los países.

Las personas con TEA nacen con una condición neurológica diferente, lo que les lleva a entender e interactuar con el mundo de manera distinta. Esta condición se manifiesta en su forma de comunicarse, comportarse y relacionarse con los demás. Las manifestaciones del TEA varían significativamente entre individuos, lo que implica que cada persona con TEA tiene necesidades únicas. Estas personas presentan alteraciones en la comunicación, interacción social y patrones de comportamiento restrictivos y repetitivos. Por ello, requieren apoyos y acompañamientos a lo largo de sus vidas en diversas áreas.

En los últimos años, ha habido un creciente interés en analizar las diferencias de género en los TEA. Los datos más recientes indican que los TEA son cuatro veces más comunes en hombres que en mujeres (Honda Shimizu, y Rutter, 2005). Sin embargo, las mujeres con TEA suelen ser más eficaces en el aprendizaje de estrategias de compensación, lo que puede enmascarar sus déficits sociales y adaptativos. Estas diferencias de género pueden influir en la especialización de servicios e intervenciones, mejorando la respuesta a las necesidades específicas de las mujeres con TEA y se orienten a mejorar los aspectos más críticos de su desarrollo y su calidad de vida. En el proyecto APANATE ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONAS se procurará un acceso igualitario según la prevalencia del género en el TEA.

Actualmente, APANATE atiende a unas 230 personas con TEA en Tenerife. Durante casi 30 años, hemos trabajado para mejorar la calidad de vida de estas personas y fomentar su inclusión en la sociedad. Nuestro enfoque se basa en el Modelo de Calidad de Vida de Schalock y Verdugo (2007), que aboga por el bienestar y crecimiento en todas las dimensiones de la vida.

Los primeros años de vida constituyen una etapa crítica en el desarrollo humano. Las investigaciones en el ámbito de las neurociencias han demostrado que, durante este primer período, el cerebro humano realiza el mayor trabajo de toda su vida, puesto que produce el mayor desarrollo neuronal y está dotado de un nivel de plasticidad que no volveremos a tener en ninguna otra etapa. Así, en este momento se desarrollan las habilidades perceptivas, cognitivas, motrices, lingüísticas, afectivas, sociales y psicológicas que necesitaremos durante el resto de nuestra vida. Cuando se detecta que el desarrollo en esos primeros años está alterado de alguna manera, es de vital importancia ofrecer a los/as menores y a su familia los apoyos necesarios para que, aprovechando esa plasticidad cerebral y esos primeros años de crianza, se impulse el desarrollo lo máximo posible, minimizando los déficits y maximizando la calidad de vida. Además, se precisa que después de la atención temprana se continúe con el acompañamiento y apoyos durante su etapa escolar y tránsito a la vida adulta. El acompañamiento continuo durante toda la edad escolar es crucial para las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) por varias razones, ya que promueve su desarrollo académico, social y emocional, facilita su inclusión y participación activa, prepara para la vida adulta y apoya a las familias. Estas intervenciones, basadas en evidencia científica, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y su integración en la sociedad.

De aquí surge la importancia de mantener nuestro programa al que hemos denominado "APANATE Atención Integral Centrada en la Persona", un proyecto de continuidad, que en la convocatoria del IRPF 2023 fue estimado parcialmente, poniendo en riesgo el sostenimiento del propio servicio y lo que ello conlleva (posibles despidos de personal indefinido y personas usuarias con pérdida de apoyo). Por lo que, en el 2024 se solicitó una subvención directa a la CONSEJERÍA de BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS para este mismo proyecto para ejecutarse en el 2025. Con esta solicitud queremos disminuir el riesgo financiero que nuestra entidad ha estado asumiendo mediante una financiación no estable durante muchos años en la prestación de servicios de apoyo a personas menores de edad y con la condición TEA y no susceptibles ni cumplir con criterios para obtener plaza de promoción para la autonomía.

Siendo conscientes del riesgo de mantener la financiación de servicios esenciales a través de una concurrencia competitiva en la convocatoria del IRPF año tras año. Para la solicitud inicial se vincularon cuarenta personas beneficiarias y veintiséis se quedaron pendiente de incorporar a lo largo del año en cuanto se concertaran plazas de promoción a la autonomía. En el último trimestre de 2024 se concertan plazas de promoción, pero de las veintiséis, sólo se concertan diez, quedando el resto sin ubicar en financiación para 2025. Es por ello que presentamos una solicitud de subvención con un coste total de proyecto superior al estimado en 2024 por el aumento de personas beneficiarias y por parte de personal, con una cofinanciación a través de la convocatoria del IRPF 2024. En el plan de financiación se determina el coste del proyecto, cofinanciación solicitada, para cubrir los gastos del proyecto APANATE EN LA ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA para 2025. En definitiva, las necesidades sociales a las que se quiere dar respuesta con este proyecto de atención integral a personas menores con TEA sin plazas públicas son:

- Evidencia científica que avala que la atención integral y el apoyo continuo adaptado a las necesidades cambiantes de las personas con TEA, a través de intervenciones psicoeducativas y terapias personalizadas, mejora de la calidad de vida de las personas con autismo y la de sus familias, además de mejorar su funcionamiento y su bienestar en los diferentes ámbitos. Durante los primeros años de vida, el cerebro presenta una alta plasticidad, neuroplasticidad y desarrollo cerebral, lo que significa que hay más receptividad a los cambios y adaptaciones. La intervención temprana aprovecha esta plasticidad para promover el desarrollo de habilidades esenciales. Según Zalaquerra et al. (2015), "la intervención temprana puede maximizar el potencial del niño al influir positivamente en su desarrollo neurológico".
- Una intervención temprana de los/as menores permite el desarrollo y mejora de habilidades comunicativas, sociales y emocionales. Programas específicos de terapia del lenguaje y comunicación ayuda a desarrollar habilidades verbales y no verbales, facilitando su interacción con los demás, ayudando a comprender y expresar sus emociones, a interactuar socialmente, ... Esto es crucial para su integración en la sociedad y el desarrollo de relaciones saludables. Incluso, fomenta la independencia y el desarrollo cognitivo promoviendo habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y toma de decisiones, lo que incrementa su autonomía.
- La intervención de manera continua es un predictor importante de la recuperación funcional y la mejora de los resultados a largo plazo, teniendo más probabilidades de alcanzar un mayor nivel de independencia y funcionalidad en la vida adulta. La detección precoz y la intervención interdisciplinar son estrategias reconocidas por su eficacia en la mejora de los resultados a largo plazo.
- Reducción de comportamientos problemáticos. El dar continuidad a las intervenciones adaptándose a los cambios a lo largo de la vida, ayuda a reducir comportamientos problemáticos y mejorar la adaptación social. Las intervenciones psicoeducativas personalizadas pueden enseñar a la infancia-adolescencia con TEA estrategias para manejar sus comportamientos y mejorar su capacidad de adaptación. Al igual, que a través de adaptaciones

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5WcHFChnbXTNiZGYcXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	Página: 26/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	



curriculares, que se ajusten a sus necesidades y habilidades. Estas adaptaciones personalizadas incluyen la simplificación de tareas, el uso de materiales visuales y la incorporación de rutinas predecibles, mejoran el rendimiento académico y sus habilidades cognitivas. Además, este acompañamiento continuo permite la implementación de programas de habilidades sociales que fomentan la interacción positiva con sus pares y adultos. A través de actividades estructuradas y juegos se promueve la socialización y la empatía. Al mismo tiempo, que el acompañamiento también proporciona un apoyo emocional constante, ayudando a manejar el estrés y la ansiedad asociados con el entorno escolar. La creación de espacios seguros donde puedan expresar sus emociones y sentirse comprendidos es esencial para su bienestar emocional.

- La atención integral facilita la inclusión educativa y social, permitiendo que los/as menores con TEA accedan a una educación adaptada a sus necesidades y participen activamente en el entorno escolar. Al mismo tiempo que sirve de base para una preparación para el tránsito a una vida adulta, dado su enfoque continuo y adaptado, propicia mejoras en sus oportunidades y su bienestar futuro. Al mismo tiempo, la inclusión de estudiantes con TEA en entornos educativos regulares es crucial para promover su desarrollo integral. Al participar en actividades compartidas con sus compañeros, se fomenta la aceptación de la diversidad y se promueve la integración social. La inclusión educativa contribuye a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, donde todas las personas tienen derecho a recibir una educación de calidad. Al igual, que la participación de la infancia y adolescencia con TEA en la comunidad escolar y en actividades extracurriculares, fortalece su sentido de pertenencia y autoestima. Este acompañamiento durante la edad escolar prepara a los/as estudiantes con TEA para la transición a la vida adulta. Esto incluye la enseñanza de habilidades de vida diaria, la preparación para el empleo y la promoción de la independencia. Programas de transición que combinan educación académica con formación profesional son esenciales para facilitar esta transición. Estos programas de transición y las intervenciones continuas mejoran significativamente las oportunidades de empleo y la calidad de vida de las personas adultas con TEA.

- Beneficios para las Familias: La atención desde un enfoque integral que incluye las herramientas y apoyos a las familias reduce el estrés y mejora la dinámica familiar, facilitando una mejor adaptación y calidad de vida para todos los miembros. Además, la participación activa de los profesionales es fundamental para la generalización de habilidades en diferentes contextos naturales y para capacitar a los familiares. Bradshaw et al. (2015) encontraron que la formación a los padres mejora significativamente la comunicación del infante y reduce los síntomas depresivos, sobre todo en las madres. La formación, empoderamiento y el asesoramiento a los padres son fundamentales para facilitar una mejor adaptación y calidad de vida para todos los miembros

- Se parte de la necesidad de atender a las diferencias de género. Vemos crucial incrementar el conocimiento sobre las diferencias de género en los TEA para desarrollar servicios e intervenciones que respondan eficazmente a las necesidades específicas de las mujeres con TEA, llevando un registro desagregado y para que los datos recopilados y tabulados por separado para mujeres y hombres permitan medir las diferencias entre niñas y niños en términos de diversas dimensiones sociales, para poder aplicar medidas específicas para corregir situaciones patentes de desigualdad.

En resumen, un proyecto de atención integral centrada en las personas mejores con TEA y su familia en las que se le acompaña y da los apoyos desde la atención temprana y hacia el tránsito a la vida adulta es esencial para mejorar la calidad de vida y fomentar la inclusión social y educativa. Este enfoque no solo beneficia a las personas con TEA, sino que también contribuye a una sociedad más justa e inclusiva.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43819665L	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
VICTORIA	GÓMEZ	AROZENA
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922252494	609097918	gerencia@apanate.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- OE1. Definir los objetivos anuales e individuales en los PIAF
- OE2. Acompañar a la persona y su familia en el desarrollo de las acciones recogidas en el PIAF
- OE3. Analizar el nivel de representación de cada menor
- OE4. Diseñar y aplicar el apoyo adecuado
- OE5. Fomentar y recoger las sugerencias de mejora fruto de la participación de las familias y la persona
- OE6. Valorar los resultados obtenidos y emisión de informes
- OE7. Asesorar y formar al equipo de profesionales vinculados con la persona con TEA
- OE8. Desarrollar las sesiones de apoyo en el contexto natural de la persona y la familia
- OE9. Promover un acceso igualitario según la prevalencia de las personas que estén en lista de espera por plaza

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5wCHfChnbXtNiZGcXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
---	----------------------------

 RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp	 Pagina: 27/33
--	-------------------

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44

**Población afectada (personas beneficiarias)**

56 personas con trastorno del espectro del autismo

Resultados esperados

R1: Definiciones de objetivos anuales en 50 PIA
R2: 50 menores acompañados junto a sus familias
R3: Actualización del nivel de representación de 50 menores
R4: Diseño y aplicación de los apoyos necesarios para el total de menores
R5: Nivel de satisfacción con el servicio medio-alto
R6: 3 Informes
R7: 2 Reuniones anuales
R8: 90% en contexto natural
R9: 80% niños y 20% niñas

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
A1. Acogida de nuevas personas usuarias y familias	01/09/2025	05/09/2025	10
A2. Actualización de pruebas y elaboración de PIA	01/09/2025	15/09/2025	56
A3. Entrega del PIAF y firma de acuerdos con las familias	16/09/2025	19/09/2025	56
A4. Definición de apoyos y horario de atención	08/09/2025	12/09/2025	56
A5. Revisión intermedia	16/05/2025	30/06/2025	56
A6. Registro de sesiones, asistencia y cancelación	01/01/2025	31/12/2025	56
A7. Seguimiento de la planificación con la familia	01/01/2025	31/12/2025	56
A8. Reunión de equipos y coordinadora de servicios	01/01/2025	31/12/2025	56
A9. Reuniones de seguimiento y asesoramiento	01/01/2025	31/12/2025	56
A10. Realización de informes y memorias	01/07/2025	31/12/2025	56
A11. Revisión nivel de representación	01/09/2025	13/09/2025	56
A12. Elección del SAAC y aplicación en las sesiones	01/01/2025	31/12/2025	56
A13. Listado de desagregado por sexo	30/12/2025	31/12/2025	56
A14. Sesiones en contextos naturales	01/01/2025	31/12/2025	56

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5wCHfChnbXtNiZGycXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Pagina: 28/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	apoyo aten.directa	34	☒	☒	
1	apoyo aten.directa	34	☒	☒	
1	apoyo aten.directa	5	☒	☒	
1	apoyo aten.directa	31	☒	☒	
1	apoyo aten.directa	18	☒	☒	
1	apoyo aten.directa	15	☒	☒	
1	apoyo aten.directa	22	☒	☒	
1	apoyo aten.directa	34	☒	☒	
1	Coordinación	25	☒	☒	
1	dirección proyecto	20	☒	☒	
1	Apoyo Administ	10	☒	☒	
4	voluntariado	4			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
4 vehículos para el desarrollo de actividades en los contextos naturales	Disponible
6 dispositivos tablet para el registro de las sesiones	Disponible
3 líneas de teléfonos móviles	Disponible
CRM	Disponible
Equipamiento informático y ofimático actualizado con office 365 para el equipo del proyecto	Disponible
Escala ABAS II, RBI/ECOMAPA , CURRICULUM DENVER, ESCALAS ABAS INFANTIL, ESCALA MEIRS, FORMULAR	Disponible
KIDS LIFE-TEA	Disponible
Apoyos visuales y guiones para las sesiones en contextos naturales	Disponible
SAAC	Disponible
Material pedagógico y logopédico para el apoyo en las sesiones	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5wChfChnbXtNiZGYcXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 29/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Titulada nivel 3/ Atención directa	28.357,85 €	9.074,52 €	37.432,37 €
1	Titulada nivel 3/ Atención directa	28.357,85 €	9.074,52 €	37.432,37 €
1	Titulada nivel 2/ Atención directa	3.176,25 €	1.016,41 €	4.192,66 €
1	Titulada nivel 2/ Atención directa	19.692,78 €	6.301,69 €	25.994,47 €
1	Titulada nivel 2/ Atención directa	11.588,48 €	3.708,32 €	15.296,80 €
1	Titulada nivel 2/ Atención directa	9.017,80 €	2.885,69 €	11.903,49 €
1	Titulada nivel 2/ Atención directa	13.226,10 €	4.232,36 €	17.458,46 €
1	Titulada nivel 2/ Atención directa	18.960,52 €	6.067,37 €	25.027,89 €
1	Titulada nivel 3/ Coordinación	20.851,36 €	6.672,44 €	27.523,80 €
1	Titulada nivel 3/ Dirección proyectos	15.784,68 €	5.051,09 €	20.835,77 €
1	Técnico/apoyo administrativo	4.165,64 €	1.333,01 €	5.498,65 €
	Total	173179,31	55417,420000000006	228596,729999999998

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
9.943,32 €	149.000,00 €	69.653,41 €	228.596,73 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
GASOLINA	1.500,00 €
TELEFONÍA	1.000,00 €
AUDITORÍA DEL PROYECTO	1.399,45 €
Total	3899,45

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5wChfChnbXtNiZGYcXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
---	----------------------------

	Página: 30/33
--	---------------

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
3.899,45 €	0,00 €	0,00 €	3.899,45 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
MATERIAL PEDAGÓGICO Y LOGOPÉDICO	800,00 €
MATERIAL FUNGIBLE Y PAPELERIA	1.000,00 €
FORMACIÓN	2.000,00 €
Total	3800

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
3.800,00 €	0,00 €	0,00 €	3.800,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
9.943,32 €	149.000,00 €	69.653,41 €		228.596,73 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
3.899,45 €	0,00 €	0,00 €		3.899,45 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
3.800,00 €	0,00 €	0,00 €		3.800,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€		€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
17.642,77 €	149.000,00 €	69.653,41 €		236.296,18 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
149.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5WcHfChnbXtNiZGcXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
---	----------------------------

 RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQB1LDnmBp	Página: 31/33
--	---------------

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44



Financiación propia. Aportación de la entidad:

17.642,77 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

69.653,41 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

236.296,18 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Estructuraremos la evaluación en función de los siguientes parámetros:

A.- En función de quién la realiza.

- INTERNA y PARTICIPATIVA: Se realizada conjuntamente con personal de apoyo de referencia de cada menor y familia durante al menos tres momentos a la largo de todo el proyecto. La finalidad de estos encuentros es la de realizar un seguimiento de los objetivos del PIAF. Se tomará acta de estas reuniones y se incorporará al expediente los acuerdos tomados relativos al desarrollo del cada menor. Las familias pueden hacer llegar cualquier queja o sugerencia a través del personal de apoyo o por el correo corporativo del servicio. Cada reunión que se lleve a cabo se ha de anotar en el registro reuniones general dispuesto para tal fin y en el PIAF de cada menor.

- EXTERNA y CONSULTIVA: La coordinadora de los servicios de Atención Temprana y Edad Escolar mantendrá al menos dos reuniones a lo largo del año con el servicio de proyectos para analizar el devenir de la ejecución de las actividades y negociar posibles actuaciones en el caso de desviaciones en el desarrollo de las mismas o incidencias en los recursos humanos destinados al desarrollo de la atención directa. La información recabada en los registros de las sesiones será la que se utilice en la justificación técnica y económica previa a la auditoría externa de la subvención. Esta se llevará a cabo en los dos meses siguientes a la finalización del proyecto.

B. En función de los instrumentos utilizados.

- CUANTITATIVOS: Se harán uso de mediciones objetivas y cuantificables mediante registro en las sesiones y todos aquellos datos necesarios para poder llevar a cabo las actividades relacionadas con la Planificación Centrada en la Persona.

- CUALITATIVOS: En el desarrollo de las actividades se llevará a cabo registro de las incidencias, anotaciones, sugerencias de las familias, y cualquier dato necesario para el adecuado desarrollo de las sesiones.

C. En función del momento temporal en que se realice:

- EVALUACIÓN EN EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR: Se llevará a cabo en el mes de septiembre por parte del equipo de atención directa y es el punto de partida para las nuevas personas que se incorporan al servicio o la reanudación después de las vacaciones escolares. Se realizan pruebas estándares de nivel para atención temprana y edad escolar (RBI/ECOMAPA, CURRICULUM DENVER, ESCALAS ABAS INFANTIL, ESCALA MEIRS, FORMULARIO DE ALIMENTACIÓN, ABAS II • KIDS LIFE-TEA esta escala evalúa la calidad de vida de niños y adolescentes...).

Los resultados de estas pruebas se incorporan en el expediente de cada menor y se informa a las familias de los resultados y evolución de los mismos. Esto evaluación previa fundamenta el establecimiento de los nuevos objetivos anuales en el PIAF, que se deciden de forma consensuada por las partes interesadas.

- EVALUACIÓN SIMULTÁNEA: Al menos en dos momentos más el personal de referencia se reunirá con las familias para realizar el seguimiento de los objetivos y recoger las sugerencias. También los profesionales tendrán también, al menos dos reuniones con los profesionales sanitarios y/o escolares para realizar asesoramientos, formaciones e informaciones sobre el menor y el TEA.

- EVALUACIÓN FINAL: La coordinadora de los servicios de atención temprana y edad escolar ha de realizar dos tipos de informes que reunirán los resultados obtenidos. Realizará un informe de necesidades educativas y otro para becas NEAE que entregará a las familias a finales de junio. A las familias se les pasará una encuesta de satisfacción sobre el servicio recibido en el mes de noviembre. Los resultados se incorporarán en la Memoria del servicio junto con el impacto y resultados obtenidos a finales de diciembre, que servirá para elaborar la memoria anual de actividades de al entidad además de para la justificación técnica y económica de la subvención.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06PnDVSv5wcHfChnbXtNiZGcXNsEowbe



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2025 14:09:45



Página: 32/33

RP012-9jW4M78RmEF833dJHvR6YmHQH1LDnmBp

ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44



Aspectos a evaluar	Indicadores
Plan Individual de Apoyo (PIA)	nº de PIAF
Participación	nº de personas beneficiarias
Asesoramientos externos	nº de reuniones
Aportación y satisfacción partes interesadas	nivel de satisfacción
Nivel de representación	nº personas
Diseño de apoyos	nº de personas
Acceso igualitario al servicio	% por sexo
Contexto de intervención	% contexto natural
Proceso de intervención	nº de informes

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

San Cristóbal de La Laguna

Fecha

27/03/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

42934980Y MARIA
DEL CARMEN
DELIA ROSA DIAZ
(R: G38406997)
Firmado digitalmente por
42934980Y MARIA DEL
CARMEN DELIA ROSA
DIAZ (R: G38406997)
Fecha: 2025.03.27
09:42:48 Z

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

GOMEZ
AROZENA
VICTORIA -
43819665L
Firmado digitalmente por
GOMEZ AROZENA
VICTORIA -
43819665L
Fecha: 2025.03.27
09:54:59 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN DELIA ROSA DIAZ BONILLA en representación de APANATE ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESP...	Fecha: 27/03/2025 - 10:02:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 006PnDVSv5WChfChnbxtNizGYcXNsEowbe	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2025 - 12:41:12	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/05/2025 14:09:45
  RP012-9JW4M78RmEF833dJHvR6YmHqH1LDnmBp	Página: 33/33
ORDEN - Nº: 389 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2025 14:09:44	